



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 3 de octubre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir si se admite o no, la presente demanda. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	EDER ESCOBAR FLÓREZ y OTROS
EJECUTADOS	LIGIA BEATRIZ SALGADO URZOLA Y OTRA
RADICADO	2023 – 00281

Vista la anterior nota secretarial, procede el Despacho a decidir sobre libra mandamiento de pago solicitado por los señores EDER ESCOBAR FLÓREZ, ANDRÉS ESCOBAR FLÓREZ y DANIT FLÓREZ BARRETO, actuando mediante apoderada judicial, Dra. GLORIA MARÍA TENORIO COHEN, en contra de las señoras LIGIA BEATRIZ SALGADO URZOLA y NIMIA HERNÁNDEZ.

Revisada la demanda se constata que se presenta uno de los casos establecidos en el artículo 90 del Código General del Proceso para ser inadmitida, esto por cuanto no se adjuntó el título valor relacionado en el libelo de demanda, constituyendo la causal de no aportar los anexos ordenados por la Ley, lo cual, a su vez, no permite verificar otros requisitos dentro del presente estudio.

Por tal razón, se inadmitirá la demanda y de conformidad al artículo 90, se concederá el término de cinco (5) días para ser subsanada so pena de rechazo.

Finalmente se reconocerá personería a la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. GLORIA MARÍA TENORIO COHEN, pues no tiene restricciones para la representación de su mandante, ya que no tiene sanciones vigentes. (Se adjunta al proceso verificación en la plataforma SIRNA).

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Dra. GLORIA MARÍA TENORIO COHEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069'499.515 y portadora de la tarjeta profesional No. 332.638 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a7af8420173d43d69b618e2e1ead3455b71112fbdca233a5192e5a15159451**

Documento generado en 03/10/2023 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>